



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-01097-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado en las siguientes cuentas:

- Cuenta No. 000444 del Banco Davivienda
- Cuenta No. 482556 de Bancolombia.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$146.835.000.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder a los oficios, a través de los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETz1H4zO23hAjS8GzYaX0GIBrT9wT4m_eW2gGhNzizYo-Q?e=8Bzyuo

RADICADO N°. 2017-01097-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERX8wPFFDPVOMHZHaDhouSgBlKysBG_gdLFzPyd2tSFygA?e=LijMTU

Se advierte que la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 04 de marzo de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

031

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6e38c2115b19d387663854114f1e04cd6be6f897e3d6bbe0e689dd10441d93**

Documento generado en 21/02/2022 12:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>